

3.1. Análisis de los periodos horarios: ¿ahorro en la factura eléctrica?

En cuanto a la parte variable de la energía consumida, el 52 % de las horas semanales corresponderán al periodo valle y el porcentaje restante se repartirá a medias entre los periodos punta y llano. En función de los peajes y cargos publicados, se estima que el consumidor acogido a la tarifa 2.0 TD pagará de media entre un 5 y un 40 % más en el término variable que con respecto a las actuales tarifas (de menos de 15 kW).

En cuanto a la parte fija correspondiente a la potencia contratada, el 52 % de las horas semanales corresponden al periodo más caro: punta. Sin embargo, se estima que se pagará de media entre un 15 y un 20 % menos en este término que con las tarifas actuales.

Nuevas tarifas/peajes de acceso: 1 de junio de 2021

4. Tarifas 3.0 TD, 6.1 TD, 6.2 TD, 6.3 TD y 6.4 TD

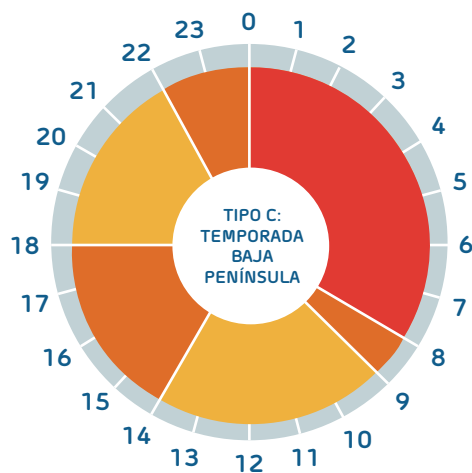
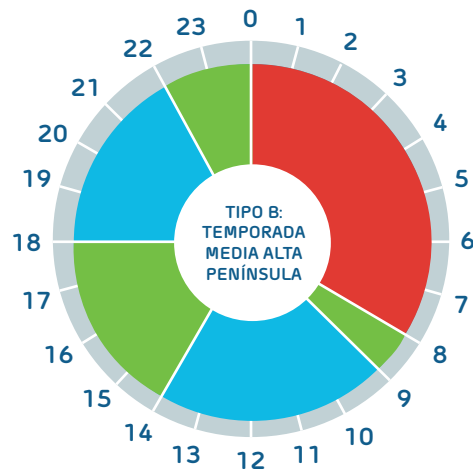
El año se dividirá en cuatro temporadas y cinco tipos de días:

PENÍNSULA

Enero	ALTA
Febrero	ALTA
Marzo	MEDIA ALTA
Abril	BAJA
Mayo	BAJA
Junio	MEDIA
Julio	ALTA
Agosto	MEDIA
Septiembre	MEDIA
Octubre	BAJA
Noviembre	MEDIA ALTA
Diciembre	ALTA

A = ALTA	De lunes a viernes no festivos de temporada alta.
B = MEDIA ALTA	De lunes a viernes no festivos de temporada media alta.
B1 = MEDIA	De lunes a viernes no festivos de temporada media.
C = BAJA	De lunes a viernes no festivos de temporada baja.
D = FESTIVOS	Sábados, domingos y festivos nacionales.

Nuevas tarifas/peajes de acceso: 1 de junio de 2021



5. Facturación

Potencia contratada

Se cobrará la potencia contratada en cada periodo por el precio del término de potencia correspondiente (€/kW año) y se prorrateará por los días que se facturen.

Este punto afecta sobre todo a las tarifas que pasen a 2.0 TD porque pasarán a pagar 2 potencias y las que vengan de tarifas 3.0 A y 3.1 A que pasarán a pagar 6 potencias.

Energía

Este término seguirá calculándose como hasta ahora, la energía consumida en cada periodo por el precio del término de energía correspondiente.

Potencia demandada

Diferenciación de los tipos de medida según Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto:

Tipo	Tipo de medida	Potencia (kW)	Potencia demandada
5	Telegestión	≤ 15	ICP o máxímetro
4	Manual / Telegestión / Telemedida	> 15 y ≤ 50	Máxímetro
3	Manual / Telegestión / Telemedida	> 50 y ≤ 450	Cuartohorarias
2	Telemedida	> 450	Cuartohorarias
1	Telemedida	≥ 10.000	Cuartohorarias

Nuevas tarifas/peajes de acceso: 1 de junio de 2021

El control de la potencia demandada se seguirá haciendo con el contador o ICP en caso de puntos de medida 5 (potencia contratada ≤ 15 kW, principalmente peaje 2.0 TD), que cortarán el suministro en caso de sobrepasar la potencia contratada. Para puntos de medida 5 no interrumpibles se utilizará el máxímetro, como actualmente.

En los puntos de medida 4 (potencia contratada $15 < P \leq 50$ kW) el control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación de los correspondientes aparatos de medida que registrarán la potencia cuarto horaria máxima demandada en cada período tarifario. En los puntos de medida tipos 1, 2 y 3 (potencia contratada > 50 kW) el control de la potencia demandada se realizará por medio de las mediciones cuartohorarias de los equipos de medida.

Los suministros que cuenten con un elemento de corte para el control de la potencia demandada no pagarán por los excesos de potencia. En el resto de casos, los excesos de potencia que sobrepasen en 100 % de la potencia contratada en cada periodo se facturarán como se explica a continuación:

- Puntos de medida 4 y 5: se cobrará el doble de la diferencia entre la máxima potencia demandada en cada periodo tarifario menos el 100 % de la potencia contratada en dicho periodo, al precio del término de exceso de potencia del peaje correspondiente.

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{P=i} t_p \times 2 \times (Pd_j - Pc_p)$$

Nuevas tarifas/peajes de acceso: 1 de junio de 2021

Donde:

Fep: facturación en concepto de excesos de potencia.

tp: término de exceso de potencia, expresado en €/kW, del peaje correspondiente.

Pdj: potencia demandada en cada uno de los periodos horarios p en que se haya sobrepasado PCp, expresada en kW.

PCp: potencia contratada en el periodo horario p, expresada en kW.

i: número de periodos horarios de los que consta el término de facturación de potencia del peaje correspondiente.

- Puntos de medida 1, 2, y 3: se calculará del mismo modo al que se calculan en la actualidad los excesos de potencia en suministros con tarifas de acceso 6.X, es decir, se penalizará el exceso de potencia en cada cuarto de hora. La Circular, así mismo, define cómo se establecerá el término del exceso de potencia del peaje, buscando desincentivar la contratación de potencias inferiores a las realmente demandadas.

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{P=1} K_p \times t_{ep} \times \sqrt{\sum_{j=1}^n (Pd_j - PC_p)^2}$$

Nuevas tarifas/peajes de acceso: 1 de junio de 2021

Donde:

Fep: facturación en concepto de excesos de potencia.

Kp: relación de precios por periodo horario p, calculada como el cociente entre el término de potencia del periodo p respecto del término de potencia del periodo 1 del peaje correspondiente.

tep: término de exceso de potencia, expresado en €/kW, del peaje correspondiente.

El término del exceso de potencia se determinará de forma que, dado el perfil del consumidor medio de cada peaje, la facturación de acceso que resulte de la optimización de las potencias sea equivalente a la facturación de acceso que resultaría de considerar las potencias contratadas máximas de cada periodo, con la restricción de que la facturación de acceso que resulta para el periodo 1 tras la optimización nunca sea negativa. El término resultante se incrementará en un 20 % al objeto de desincentivar la contratación de potencias inferiores a las realmente demandadas.

Pd: potencia demandada en cada uno de los cuartos de hora j del periodo horario p en que se haya sobrepasado PCp, expresada en kW.

En el caso de que el equipo de medida no disponga de capacidad de registro cuatrohoraria, se considerará la misma potencia demandada en todos los cuartos de hora.

PCp: potencia contratada en el periodo horario p, expresada en kW.

i: número de periodos horarios de los que consta el término de facturación de potencia del peaje correspondiente.

Energía reactiva inductiva y capacitativa

La facturación por exceso de energía reactiva se aplicará a todos los suministros exceptos los conectados a baja tensión con una potencia contratada ≤ 15 kW (tarifas 2.0 TD).

Su facturación será igual a la actual, aplicándose sobre todos los períodos horarios, excepto en el período 6, siempre que el consumo de energía reactiva exceda el 33 % del consumo de activa durante el período de facturación considerado y únicamente afectará a dichos excesos.

Se diferencian dos términos de reactiva:

- Reactiva inductiva → el conocido actualmente como reactiva.
- Reactiva capacitativa.

- Tarifas 2.0 TD no le aplica la reactiva inductiva.
- Tarifas 3.0 TD y 6.X TD no se factura P6 y resto se factura si $\cos\phi < 0,95$, inductivo.
- Precios del exceso de reactiva inductiva según valor de $\cos\phi$.

6. Peajes de potencia

Los peajes de potencia se obtienen de sumar los siguientes términos:

- Peajes de distribución y transporte → BOE 18/03/2021.
- Cargos → Memoria del 24/02/2021.
- Los Peajes de potencia para el 01/06/2021 = peajes distribución + transporte + cargos.

Tarifa	Peajes término potencia (€/kW/año)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0 TD	30,672660	–	1,424359	–	–	–
3.0 TD	19,596985	13,781919	7,005384	6,106183	6,106183	2,636993
6.1 TD	30,535795	25,894705	14,909149	12,094449	3,938660	2,108693
6.2 TD	20,728247	18,003273	9,468519	8,660843	2,442915	1,368296
6.3 TD	15,916556	13,734256	7,908598	5,282919	2,296574	1,436392
6.4 TD	14,187995	10,305849	5,219607	4,146783	1,405484	0,984592

Precios del peaje del término de potencia para las tarifas a partir del 1 de junio de 2021

7. Conclusiones

- Se unifican las tarifas 2.X y se pasan a 2 periodos de potencia y 3 de energía.
- La tarifa 3.0 A pasa a tener 6 periodos de energía y 6 de potencia.
- Se unifican las tarifas 3.1 A y 6.1 y se eliminan las limitaciones de potencia.
- Las tarifas 3.0 A quedan obligadas a tener potencias iguales o ascendentes por periodo como ocurría con las 3.1 A y 6.X.
- Se incrementa el número de horas de P1, P2, P3 y P4, y disminuye el de P5 y P6.
- Cambia la forma de factura los excesos de potencia.
- Se eliminan los rangos del 85 % al 105 % y la bonificación del 85 % en las tarifas 3.X.
- Bajar el término potencia y subir el término de energía favorece a la eficiencia energética y al autoconsumo solar.
- La discriminación horaria es lo más lógico. Si la generación de electricidad no cuesta igual a todas horas, lo justo es que los peajes se adapten a ello. Así se incentiva desplazar consumos a horarios baratos, aplanando la curva de demanda.
- El elevado peaje del horario punta en la 2.0 TD provoca que un consumo elevado en esa franja dispare la factura.
- El abonado promedio que no tuviese discriminación, pagará más o menos igual. El ahorro en la potencia le compensará el incremento en la energía. Al que ya tenía discriminación horaria, le supondrá un incremento de unas decenas de €/año.
- Quien solo necesite potencia alta por las noches (coche eléctrico, calefacción por acumuladores, etc.) ahorrará bastante en el término de potencia. Y parece lo justo ya que a esas horas la red va sobrada.

Nuevas tarifas/peajes de acceso: 1 de junio de 2021

Temporalmente, del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021:

- Se mantienen unos precios de exceso de potencia similares a los actuales.
- No se penaliza la reactiva capacitiva.

A partir del 01/01/2022:

- Se incrementa los términos y coeficientes de precios de los excesos de potencia
- Se penaliza la reactiva capacitiva.

La nueva normativa, fuerza a los clientes a estar optimizados en:

- Potencia.
- Energía reactiva inductiva y capacitiva.
- Desplazar sus horarios de consumo a los periodos P5 y P6.

Para poder ajustar la potencia contratada y saber cómo actuar frente al consumo de energía reactiva capacitiva la nueva normativa demuestra que cualquier cliente de más de 15 kW requiere:

- Un consultor energético.
- Imprescindible instalar un contador con telemedida y registros cuartohorarios.
- En aquellos suministros que lo permitan, instalar un contador con módulo de reles para limitar funcionamiento de baterías.